

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE ASTRÓNOMOS AFICIONADOS DE LA UCM

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este documento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular de este, ni presupone el género de la persona que los ocupe.

Capítulo I LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 1. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación. Estará formada por la Cúpula, siendo esta el conjunto de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; al menos un Vocal y los Coordinadores que serán descritos en los siguientes puntos, si los hubiere. Todos estos tendrán voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva. Por otra parte, se define como la 'Bóveda' al conjunto de la Cúpula y los distintos Coordinadores.

Artículo 2. Sobre los votos en las reuniones de la Junta Directiva:

1. Cada miembro de la Cúpula tendrá un (1) voto.
2. Cada Coordinador tendrá medio (0.5) voto.
3. El conjunto de todos los Vocales podrá emitir un (1) voto.
4. En caso de ostentar más de un cargo, sólo se podrá emitir aquel voto de mayor valor.

Artículo 3. El Presidente podrá nombrar un Coordinador de Actividades. Este cargo dispondrá de voz y voto en la Junta Directiva. En su defecto, sus labores las desempeñará el Vicepresidente. En ese caso, el Vicepresidente sólo podrá emitir un voto. Serán sus funciones:

1. Realizar un seguimiento de todas las actividades e informar a la Bóveda de estas.
2. Redactar el Proyecto de Actividades del curso académico vigente.
3. Redactar la Memoria de Actividades del curso académico a su finalización.
4. Entregar el Proyecto y la Memoria al Secretario en los plazos que le establezca.
5. Incluir la información de las actividades venideras a los socios en la plataforma correspondiente.

Artículo 4. La Junta de Materiales, descrita en el Capítulo IV de este texto, tendrá entre sus miembros un Coordinador, que será su representante en los órganos directivos de la Asociación y será elegido por el Presidente. Este cargo dispondrá de voz y voto en la Junta Directiva. Serán sus funciones:

1. Coordinar a los miembros de la Junta de Materiales.
2. Asegurar el cumplimiento de las labores de la Junta de Materiales.
3. Informar a la Bóveda de cualquier novedad.

Artículo 5. El Coordinador de Sistemas Informáticos será nombrado por el Presidente en base a criterios técnicos. Este cargo dispondrá de voz y voto en la Junta Directiva. Será el encargado de gestionar los sistemas informáticos de la Asociación. Serán sus funciones:

1. Encargarse de renovar el dominio de la web (asaaf.org), la suscripción del editor web y cualquier otra suscripción de esta índole.
2. Implementar, configurar, mantener, monitorizar y asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos de la Asociación.
3. Documentar la red, ordenadores, programas, sitios web y actuaciones que se realicen sobre los sistemas informáticos de la Asociación.
4. Admitir o denegar la petición de recursos (como correo electrónico, permisos de edición de la web, etc.) en base a criterios técnicos.
5. Revisar anualmente los correos con acceso a Google Drive y actualizar las listas de distribución (info, presidencia, secretaría, tesorería, actividades, materiales, grupos de trabajo, etc.).
6. Informar a la Bóveda de cualquier novedad.

Artículo 6. El Coordinador de Redes será nombrado por el Presidente y tendrá voz y voto en la Junta Directiva. Será el encargado de gestionar las Redes Sociales y la Web de la Asociación. Serán sus funciones:

1. Publicitar la Asociación, así como todas las actividades y eventos que se organicen.
2. Tener el control de los accesos y las contraseñas de las cuentas.
3. Coordinar a todos aquellos Vocales que quieran colaborar en su labor, formando el Grupo de Redes.
4. Anunciar cualquier tipo de venta que se realice desde la Asociación, como calendarios, gafas de eclipse, etc.
5. Informar a la Bóveda de cualquier novedad.

Artículo 7. El Coordinador de Diseño será nombrado por el Presidente y tendrá voz y voto en la Junta Directiva. Será el encargado de diseñar todos los medios visuales de la Asociación. Serán sus funciones:

1. Diseñar la cartelería de todas las actividades y anuncios.
2. Diseñar el astrocalendario. Por esta labor se le obsequiará con un astrocalendario.
3. Diseñar los posibles productos de la Asociación.
4. Coordinar a todos aquellos Vocales que quieran colaborar en su labor, formando el Grupo de Diseño.
5. Informar a la Bóveda de cualquier novedad.

Artículo 8. Los Vocales serán nombrados por el Presidente, tendrán voz y un voto conjunto en la Junta Directiva. Se distinguirán entre:

- Vocal de la FAAE: será el encargado de representar a la Asociación ante la Federación de Asociaciones Astronómicas de España, atendiendo a las reuniones y comunicando a la Bóveda toda información relevante.

- Vocal de Asuntos Exteriores: será el encargado de representar a la Asociación ante otras asociaciones astronómicas, atendiendo a las reuniones y comunicando a la Bóveda toda información relevante. Deberá tratar de mantener el contacto con las asociaciones vinculadas, así como tratar de organizar actividades conjuntas.
- Vocal de Divulgación: será el encargado de coordinar el grupo de Divulgación de la Asociación, asegurándose de que se realicen publicaciones de manera periódica.
- Vocal Ordinario: serán el resto de Vocales sin obligaciones específicas. Para conservar su condición deberán acudir, al menos, a dos reuniones anuales y organizar activamente, al menos, una actividad por cuatrimestre, a valoración de la Cúpula. Serán nombrados automáticamente según el artículo 34 de los Estatutos.

Artículo 9. Será recomendable la realización de reuniones de la Bóveda de forma asidua, una vez al mes en la medida de lo posible, para coordinar toda la actividad de la Asociación. Se buscarán las fechas de mayor conveniencia para todos los miembros.

Excepcionalmente, acudirán a estas reuniones los Vocales de la FAAE, Asuntos Exteriores y Divulgación, así como los representantes de los Grupos de Trabajo, descritos en el capítulo III de este texto, cuando tengan algo importante de lo que informar.

Artículo 10. Será conveniente la asignación de coordinaciones de actividades específicas como Astrocoles, Observaciones Puntuales y Semana de la Ciencia, entre otros. Podrán desempeñar este cargo distintos miembros de la Junta Directiva, siendo compatibles con otros cargos y pudiendo dividir el trabajo entre varias personas.

Artículo 11. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente con al menos 7 días de antelación. En la convocatoria constará el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. En la medida de lo posible, se facilitarán varias opciones de fechas a la Junta Directiva para su votación. Quedarán constituidas según el Artículo 26 de los Estatutos.

Artículo 12. Ante la baja de cargos no electos de la Junta Directiva, el Presidente podrá nombrar sustitutos en funciones hasta el nombramiento oficial en la siguiente Junta o Asamblea.

Artículo 13. Se recomienda la unificación de todas las comunicaciones de la Junta Directiva y organización de la Asociación a través de la comunidad de WhatsApp 'ASAAF [Organización]'. Serán administradores de esta los miembros de la Cúpula, el Coordinador de Redes y cualquier miembro de la Junta Directiva que los anteriores consideren oportuno.

Artículo 14. Serán administradores de los grupos 'General' y 'Avisos' de WhatsApp de la Asociación todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15. Tendrán permiso de llave del domicilio de la Asociación todos los miembros de la Junta Directiva. Tendrán permiso de llave de los cuartos de materiales los miembros de la Junta de Materiales.

Capítulo II

ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 16. Los cargos sometidos a elecciones en la Asociación serán elegidos según el Artículo 21 de los Estatutos aprobados en la Asamblea General de Socios Extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Artículo 17. Las elecciones se realizarán en una Asamblea General Ordinaria. En caso de que un miembro electo de la Junta Directiva cese su actividad, podrá realizarse la elección de dicho cargo en una Asamblea General Extraordinaria. El mandato del cargo electo mediante esta fórmula terminará en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 18. La convocatoria de elecciones se hará con 30 días de antelación y será deber y obligación del Presidente anunciarla.

Artículo 19. La presentación de candidaturas a las elecciones se realizará por escrito al Secretario. El plazo máximo de presentación de candidaturas será 48 horas antes de la celebración de la Asamblea General de Socios, haciéndose públicas en ese momento.

Artículo 20. Podrán emitir un voto anticipado aquellas personas que puedan demostrar fehacientemente la imposibilidad de acudir a votar el día que se desarrollen las elecciones.

Artículo 21. El voto anticipado se desarrollará de forma que se garantice el secreto y la identidad del votante. Podrá emitirse tanto por vía telemática, como por correo o presencialmente. Los votos anticipados se podrán enviar al Secretario mediante el medio que haya designado hasta 1 hora antes de la celebración de la Asamblea General de Socios.

Capítulo III

ACTIVIDADES Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 22. Cualquier socio podrá organizar una actividad para la Asociación, presentando una propuesta que deberá ser aprobada por la Junta Directiva. En cualquier caso, deberá haber un miembro de la Junta Directiva en la organización de dicha actividad, con el fin de supervisar y ser el enlace con la misma.

Artículo 23. La organización de las actividades estará formada por al menos una persona. Se encargará de redactar una memoria que deberá remitir al Coordinador de Actividades en tiempo y forma que este establezca.

Artículo 24. Los Grupos de Trabajo son órganos dedicados a la organización de actividades e iniciación a la investigación en torno a un campo específico relacionado con los fines de la Asociación marcados en el Artículo 4 de los Estatutos.

Artículo 25. Para formar un Grupo de Trabajo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Haber al menos 3 personas interesadas en la formación del Grupo,
2. Proponer a la Junta Directiva la creación del Grupo de Trabajo, exponiendo los interesados, el ámbito de actuación y un proyecto y/o manifiesto.

Artículo 26. Los Grupos de Trabajo podrán regirse como ellos consideren, de acuerdo con principios democráticos, los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Asociación. No obstante, designarán a una persona que será su representante en los órganos directivos de la Asociación. Este representante deberá ser miembro de la Junta Directiva, al menos siendo Vocal.

Artículo 27. En caso de que un grupo no realizase ninguna actividad durante dos cursos seguidos o tuviera a menos de 3 personas formando parte de él, podrá ser disuelto.

Capítulo IV

LA JUNTA DE MATERIALES

Artículo 28. La Junta de Materiales es el órgano encargado de gestionar y administrar el material de la Asociación. Estará formado por al menos un socio activo.

Artículo 29. Los miembros de la Junta de Materiales serán nombrados por la Junta Directiva, previa aceptación de la Asamblea de Socios.

Artículo 30. Son funciones de la Junta de Materiales:

1. Velar por los bienes de la Asociación.
2. Inventariar y catalogar los bienes materiales de la Asociación.
3. Realizar y controlar los préstamos del material.
4. Realizar una limpieza y organización del cuarto de materiales de forma anual.
5. Encargarse de la gestión de posibles reparaciones, sustituciones o adquisiciones de material.

Capítulo V

PRÉSTAMO DE MATERIAL

Artículo 31. Cualquier socio de la Asociación que haya pagado su cuota podrá disponer del material de la Asociación según lo fijado en el presente reglamento.

Artículo 32. La Junta de Materiales será la encargada de realizar y formalizar los préstamos. Para ello se encargará de llevar un Registro de Préstamos que garantice el control en todo momento del material. En dicho registro constará, al menos:

1. El nombre, apellidos y el número de socio de la persona que lo ha extraído,
2. El miembro de la Junta de Materiales que autoriza el préstamo,
3. Los ítems que se han prestado,
4. La fecha máxima de devolución y la fecha en la que fue devuelto.

Artículo 33. Antes del préstamo se verificará la integridad del material con el solicitante presente. Se firmará un contrato donde el solicitante asumirá la responsabilidad del material, teniendo la obligación de costear los gastos de reparación o sustitución ante desperfectos. En el contrato han de constar los cuatro puntos del artículo anterior, firmando tanto el miembro de la Junta de Materiales como el solicitante. Tras la devolución, se revisará que el material esté en las mismas condiciones iniciales. Si es así se le entregará al interesado firmado nuevamente el contrato donde se le eximirá de toda responsabilidad.

Artículo 34. El periodo máximo de préstamo de un ítem será fijado por la Junta de Materiales, no pudiendo ser mayor a un mes.

Artículo 35. De forma extraordinaria, la Junta de Materiales podrá extender el periodo de préstamo de un ítem con la autorización de la Junta Directiva.

Artículo 36. El préstamo se realizará siempre y cuando no se necesite dicho material para una actividad de la Asociación en el mismo periodo. Además, la Junta de Materiales deberá confirmar que el solicitante tiene capacidad de manejo del material, enseñándole en caso necesario.

Capítulo VI NOMBRAMIENTO DE SOCIOS HONORARIOS

Artículo 37. Podrá ser nombrado Socio Honorario u Honorífico aquel que, estando de acuerdo con la propuesta:

1. Haya destacado notablemente en el campo de la Astronomía, Astrofísica o ciencias relacionadas, y/o,
2. Haya prestado servicios importantes a la Asociación.

Artículo 38. Podrán proponer Socios Honorarios u Honoríficos:

1. La Junta Directiva.
2. Al menos 20 socios con derecho a voto en la Asamblea General, según se indica en el Artículo 13 de los Estatutos.

Capítulo VII CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 39. Se establece una cuota de entrada de 10 € que deberá ser abonada al ingresar en la Asociación. Excepcionalmente, durante los primeros 30 días naturales de cada curso académico, esta cuota será rebajada a 8 €.

Artículo 40. El titular de toda cuenta bancaria de la Asociación es la Asociación de Astrónomos Aficionados, persona jurídica con número de identificación fiscal C81311862.

Artículo 41. Serán apoderados de dichas cuentas el Presidente y el Tesorero actualmente en el cargo. Dichos cargos son elegidos conforme al Capítulo II de este texto y del artículo 21 de los Estatutos aprobados a 23 de febrero de 2026.

Artículo 42. Todo gasto superior a 200€ deberá ser aprobado por mayoría simple en una reunión de la Junta Directiva. Todo gasto superior a 500€ deberá ser aprobado por mayoría simple en una Asamblea General de Socios (sea ordinaria o extraordinaria). Asimismo, antes de realizar dicho desembolso se deberá contar con un presupuesto y/o con un precio fijo definitivo. Se entiende como gasto aquel importe que asuma la Asociación de forma íntegra.

Artículo 43. Todo pago realizado a la Asociación deberá realizarse mediante:

1. Transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación, aportando el comprobante de transferencia al Tesorero de la forma que este indique.
2. En efectivo en el domicilio de la Asociación, obteniendo un recibí.
3. Excepcionalmente, previa aprobación del Tesorero, aquel método que considere oportuno y quede debidamente justificado en el libro de cuentas de la Asociación.

El presente Reglamento de Régimen Interno fue aprobado en la Asamblea General de Socios Extraordinaria del 23 de febrero de 2026.

[Firmado en el original]

Fdo.: Aurora Storch de Gracia Pérez
Secretaria

[Firmado en el original]

V.ºB.º: Carolina Reino Pepin
Presidenta